Justificación previa a la que se refiere el Parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Artículo2.2.1.2.1.5.1 Estudios *previos para la contratación de mínima cuantía.* La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Fecha de la justificación técnica: 02 de mayo de 2022.

Secretaría de Despacho a la cual corresponde al proceso: Secretaría de Transporte y Transito.

Descripción clara y completa del objeto a contratar: Prestación de servicio de grúa para la Secretaria de Transporte y Tránsito del Municipio de Girardota-Antioquia, como apoyo a las actividades operativas y asistencia en accidentalidad vial, efectuadas por los agentes de tránsito en las vías del municipio de Girardota en cumplimiento de la Ley 769 de 2002.

Identificación del contrato a celebrar: Mínima cuantía.

Condiciones técnicas exigidas del objeto contractual (Aplica para obra pública, consultoría, compra venta o suministro de bienes o servicios inferiores al 10% de la menor cuantía o de mínima cuantía):

FICHA TÉCNICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN DIAS	VALOR UNITARIO POR MES	VALOR TOTAL (UN (1) MES Y DIECINUEVE (19) DÍAS)
1	**GRÚA DE SERVICIO PÚBLICO** • Con capacidad para levantar y trasladar vehículos de una (1) a seis (6) toneladas de peso bruto • Con elementos de enganche para el levantamiento y traslado de los vehículos. • **Elementos de seguridad:** gancho. • Con conductor 24/7. • **Tiempo de prestación del servicio:**Un (1) mes y diecinueve (19) días	49	$10.983.563	$17.939.819

NOTA:

La presente información hace parte de la ficha técnica, por lo cual, se advierte a los oferentes que las especificaciones aquí detalladas obedecen a la consulta de los bienes que la alcaldía de Girardota requiere y que son de fácil consecución en el mercado. En razón de lo anterior,

por ninguna razón se aceptarán productos o servicios que no contengan las especificaciones tanto en descripción, tamaño, cantidad; requisitos que deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las respectivas ofertas.	
Plazo de ejecución: Un (1) mes y diecinueve (19) días o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno y verificación de los requisitos legales correspondientes.	**Valor total del contrato:** *DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L* **($17.939.819)**. En caso de requerir AIU deberá justificarse dado que afecta el costo del contrato. **Tener en cuenta que el presupuesto oficial debe contemplar como variables que lo afectan el costo de estampillas, publicaciones, paz y salvo y demás impuestos.** **Forma de Pago:** Contra facturación, de acuerdo al cumplimiento de obligaciones, avance de actividades, servicios y compromisos ejecutados en desarrollo del objeto contractual; pagos que se efectuarán, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos, soportes y evidencias a que haya lugar, y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. **NOTA** ***A.*** EL CONTRATISTA deberá realizar los pagos de seguridad social integral sobre el 40% del valor total del contrato dividido por el plazo de ejecución del mismo y considerando los

honorarios y/o facturación. Así mismo deberá presentar al supervisor del contrato la respectiva planilla y colilla de pago, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley por el no cumplimiento de esta obligación.

B. Adicionalmente, será responsabilidad directa del supervisor del Contrato, exigir y verificar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al pago de seguridad social integral del contratista conforme se señala en el literal A.

En los casos que se autorice el pago de anticipo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

COBRO POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS	
ART 44 ACUERDO 019 2018	
Estampillas para el bienestar del adulto mayor, art 121	3,0%
Estampillas Pro Cultura Amanda Velásquez Londoño, art 126	0,5%
Estampillas Pro-Universidad de art, art 130	0,5%
Estampillas Pro-Hospital Público, art 133	1,0%
Estampillas Politécnico Jaime Isaza C, Acuerdo 009 de 2018	0,4%
Estampilla Pro Deporte: Resolución Acuerdo 020 del concejo municipal del 22 de diciembre de 2020	1,5%
TOTAL	**6,9%**

Descripción de la necesidad que el Municipio de Girardota – Antioquia pretende satisfacer con la Contratación (Expresión escrita, completa y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Alcance del objeto a contratar. Análisis de conveniencia.):

La Administración Municipal de Girardota, en cumplimiento de la normatividad aplicable a los temas de movilidad y transporte, se encuentra garantizando y poniendo en ejecución los programas de formación vial y los permanentes operativos de control al flujo vehicular que se llevan a cabo en el municipio de Girardota y que se realizan conforme al Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002).

En tal sentido, la realización de los operativos de control están orientados a prevenir todo tipo de infracciones como la conducción en estado de embriaguez, la conducción de vehículos sin las condiciones necesarias de seguridad que dicta la Ley, y demás situaciones que contraríen las normas que le atienden. Así pues, cabe resaltar que es de suma importancia realizar los operativos de seguridad vial y adelantar todas las medidas necesarias para prevenir accidentes y la infracción a la norma. Todo esto, implica que se lleven a cabo los procedimientos de inmovilización de vehículos, los cuales frecuentemente son trasladados a los patios autorizados por el Municipio; que para tal procedimiento se requiere la utilización de vehículo tipo grúa que permita la conducción de los automotores inmovilizados de forma segura.

De conformidad con la destinación presupuestal que señala la norma, todos los procedimientos y controles realizados que se ejecutan acorde a la seguridad vial del Municipio, son por concepto del recaudo de multas y sanciones por infracciones de tránsito, que se materializan dentro del Municipio de Girardota – Antioquia, y específicamente son utilizadas para lo que corresponde a inmovilizaciones vehiculares y alteraciones del orden público. De esta manera y teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta en su propiedad con un vehículo tipo grúa para efectuar todos los servicios que están regulados en la Ley, la Secretaría de Transporte y Tránsito requiere disponer de un vehículo tipo grúa (según ficha técnica), para ejecutar todas las actividades que se deben cumplir según su actividad misional y la normatividad y con fundamento en el Artículo 127 parágrafo 2° de la ya citada Ley, que dicta "*los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local.*"

Con base a lo antes dicho, esta contratación permite garantizar la continua y permanente necesidad de llevar a cabo la correcta ejecución de todos los programas de la Administración Municipal y cumplir a cabalidad con todas las actividades que se deben desarrollar, en este caso la Secretaria de Transporte y Tránsito.

Productos esperados u obligaciones del contratista (detallar con claridad cuáles van a ser las actividades, procesos, obligaciones y compromisos del contratista que deben ser incorporados al contrato):

1. Tener el vehículo en disponibilidad permanente, las 24 horas del día y los siete días de la semana.

2. Responder por cualquier daño que pueda sufrir el vehículo grúa, objeto de la prestación del servicio.

3. Disponer de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual, seguro todo riesgo daño material.

4. Disponer de personal idóneo, competente y necesario para la conducción del vehículo tipo grúa, las 24 horas del día y los siete días de la semana.

5. Mantener al día y vigentes los seguros y garantías del vehículo exigidos tales como: SOAT, Certificado de Emisión de Gases y revisión técnico mecánica.

6. Garantizar el buen trato y custodia del vehículo, así como hacerse responsable de cualquier daño, perdida o perjuicios ocasionados a terceras personas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. Atender con diligencia, eficiencia y eficacia, las solicitudes, revisiones y reparaciones que le sean requeridos en desarrollo de su objeto contractual.

8. Disponer de vehículos grúa, y conductor de reemplazo, de manera tal que no se interrumpa el desarrollo del objeto contractual durante las 24 horas y los siete (7) días de la semana.

9. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el supervisor del contrato, con la mayor prontitud.

10. Cumplir y certificar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales Y Parafiscales) a los que hubiera lugar.

11. Constituir las pólizas de cumplimiento, que le sean exigidas al momento del perfeccionamiento del contrato.

12. Presentar los informes ordinarios y extraordinarios con las evidencias y soportes que se le sean requeridos.

13. Informar al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente en desarrollo del mismo.

14. Desempeñar de manera eficiente y eficaz, la operación del presente contrato.

15. Cumplir a cabalidad las diferentes actividades anteriormente descritas.

16. Las demás, afines y conexas en desarrollo del objeto contractual.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Señalar con una X cual es el fundamento legal del procedimiento contractual)

Contratación Directa regulados en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015___

Contratos inferiores al 10% de la menor cuantía (Hasta 28 SMMLV) llamados de mínima cuantía, regulado en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011;Decreto 1082 de 2015___**X**___

Contratación de consultoría inferior al 10 % de la menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 2; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015_____

Contratos no sometidos al estatuto general de contratación estatal sino al código de comercio o al código civil_____

Contratos sometidos al artículo 355 de la Constitución de 1991; Decreto reglamentario 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 celebrado con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y trayectoria _____

Contratos sometidos a legislaciones foráneas y que se encuentran permitidas por el ordenamiento interno Colombiano de conformidad con la Constitución de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015_____

SUBSECCIÓN 4

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. .

Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta.

Artículo 2.2.1.2.1.4.3. No publicidad de estudios y documentos previos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de Garantías.

Artículo2.2.1.2.1.4.6. Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.

Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Artículo. 2.2.1.2.1.4.10. Adquisición de bienes inmuebles.

Artículo 2.2.1.2.1.4.10. Arrendamiento de bienes inmuebles.

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Se dará aplicabilidad a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015y demás normas concordantes.

VALORACIÓN DE RIESGOS Y EXIGENCIA DE POLIZAS

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.3 ***Evaluación del Riesgo.*** La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

SECCIÓN 3

GARANTÍAS

SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES

Se dará aplicación desde los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **_X____**

2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. _____

3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **___X__**

4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a

a. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **____X_**

b. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. _____
c. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. _____
d. Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. _____

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

5. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y/o pago anticipado y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. _____

6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra ejecutada, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del Municipio de Girardota. _____

7. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y un (1) año más. _____

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, en virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, será la que resulte de aplicar los criterios y parámetros establecidos en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 artículo 5, 1474 de 2011, artículo 88, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2

DECRETO 2069 DE 2020

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el 15 ~' ./ I ' ! t'r, (9" "J '_ ' \"... consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

¿El Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial? Sí _____ No __X__
¿Cuál? _____

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

ANALISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la información histórica obtenida con anterioridad, se ha estimado como valor para el presente proceso de contratación la suma de dieciocho millones de pesos ($18.000.000), sujetándose al monto aprobado en el Plan de Compras del 2021 y a la apropiación asignada en el presupuesto de la Secretaría de Transporte y Transito y otras Dependencias competentes para la vigencia de 2022. Para establecer este valor aproximado del objeto que se pretende contratar, la Secretaría de Transporte y Transito, responsable de éste proceso contractual, tomó como referencia el comportamiento de los consumos históricos tanto en cantidad como en precio que se han establecido en contrataciones anteriores realizadas por la Entidad contratante. El valor del contrato se calculó con base en las siguientes variables: Análisis de consumos y precios históricos, sondeo de mercado mediante cotizaciones de precios unitarios y verificaciones directas de los listados de precios que registran algunos de los establecimientos de comercio ubicados en el Área Metropolitana del Valle de Aburra.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 730 del 25 de abril de 2022

Rubro: 2.3.2.02.02.008-3431-071 - Control para la seguridad vial.

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES
Alcalde

LUIS FERNANDO CÓRDOBA CÓRDOBA
Subsecretario de Transporte Y Tránsito

V ° B Carolina María Castrillón Ochoa
Asesora jurídica externa
Alcaldía Municipal de Girardota

V ° B. Ubaldo Bustamante Castrillón
Almacenista General
Alcaldía Municipal de Girardota